

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año de la Lucha contra la Corrupción y la Impunidad”

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 223-2020-MDB/AL

Bellavista, 25 de Mayo de 2020

VISTO:

El Informe N°021-2020-MDB/GGASC de fecha 10 de marzo de 2020, emitido por la Gerencia de Gestión Ambiental y Servicios a la Ciudad, por los cuales se solicita la conformación del Comité de Ecoeficiencia de la Municipalidad Distrital de Bellavista ; y el Informe Legal N° 063-2020-GAJ-MDB.

CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades son los Órganos de Gobierno promotores del desarrollo local. Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, establece que las municipalidades provinciales y distritales, son los Órganos de gobiernos locales, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Y el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N.° 27972, prescribe que la autonomía, que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el numeral 8.2 del artículo 8° de la Ley General del Ambiente N.° 28611, establece que las políticas y normas ambientales de carácter nacional, sectorial, regional y local se diseñan y aplican de conformidad con lo establecido en la Política Nacional de Ambiente y deben guardar concordancia entre sí;

Que, de conformidad con lo dispuesto por el Decreto Supremo N° 009-2009-MINAM, en el cual su artículo 2°, establece que las medidas de ecoeficiencia son acciones que permiten la mejora continua del servicio público, mediante el uso de menores recursos, así como la generación de menos impactos negativos en el ambiente. El resultado de la implementación de las medidas se refleja en los indicadores de desempeño, de economía de recursos y de minimización de residuos e impactos ambientales, y se traducen en un ahorro económico para el Estado;

Que, la Guía de Ecoeficiencia para el sector Público, sugiere que se conforme un equipo multidisciplinario comprendido por las diversas áreas de la Municipalidad Distrital de Bellavista, dicho comité se denominará “COMITÉ DE ECOEFICIENCIA”, y que con el liderazgo de la Gerencia de Administración y Finanzas tendrá la responsabilidad de llevar a cabo el buen desarrollo de un Plan de Ecoeficiencia;

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año de la Lucha contra la Corrupción y la Impunidad”

Que, con Ordenanza Municipal N° 011-2017-CDB se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Distrital de Bellavista, el cual menciona las funciones de los órganos y unidades orgánicas de la entidad;

Que, de acuerdo al Informe N°021-2020-MDB/GGASC, emitido por la Gerencia de Gestión Ambiental y Servicios a la Ciudad, resulta necesaria la conformación del Comité de Ecoeficiencia de la Municipalidad Distrital de Bellavista;

ESTANDO A LO EXPUESTO Y EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR EL NUMERAL 6) DEL ARTÍCULO 20° DE LA LEY N° 27972 - LEY ORGÁNICA DE MUNICIPALIDADES;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la conformación del Comité de Ecoeficiencia de la Municipalidad Distrital de Bellavista, como un órgano ejecutivo, multidisciplinario y articulado, con la capacidad de tomar decisiones y acciones para el logro de los objetivos de ecoeficiencia en la Municipalidad Distrital de Bellavista.

ARTÍCULO SEGUNDO.- CONFORMAR el **COMITÉ DE ECOEFICIENCIA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BELLAVISTA** para el periodo 2020 – 2022, el cual estará integrado por las siguientes Gerencias y Sub Gerencias de esta Comuna, conforme a lo dispuesto en el último párrafo del presente.

- Un representante titular de la Gerencia de Administración y Finanzas, quien actuara como Coordinador;
- Un representante titular de la Gerencia Municipal;
- Un representante titular de la Secretaria General;
- Un representante titular de la Gerencia de Gestión Ambiental y Servicios a la Ciudad,
- Un representante titular de la Sub Gerencia de Gestión Ambiental;
- Un representante titular de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto;
- Un representante titular de la Sub Gerencia de Logística;
- Un representante titular de la Sub Gerencia de Personal;
- Un representante titular de la Sub Gerencia de Imagen Institucional y Protocolo;
- Un representante titular de la Sub Gerencia de Tecnología de la Información y Comunicaciones.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER que las Gerencias y Sub Gerencias podrán designar un representante alterno a discreción.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCOMENDAR las siguientes funciones al Comité de Ecoeficiencia:

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año de la Lucha contra la Corrupción y la Impunidad”

- Elaborar, aprobar y actualizar el Plan de Ecoeficiencia Institucional de la Municipalidad Distrital de Bellavista.
- Realizar el seguimiento y monitoreo de la ejecución de las medidas de ecoeficiencia del Plan de Ecoeficiencia Institucional.
- Promover que las unidades orgánicas de la Municipalidad Distrital de Bellavista, incorporen medidas de ecoeficiencia en su Plan Operativo Institucional (POI) para el logro de los objetivos y metas del Plan de Ecoeficiencia Institucional.
- Fomentar la cultura de la ecoeficiencia en la Municipalidad Distrital de Bellavista.

ARTÍCULO QUINTO.- ENCOMENDAR a las unidades orgánicas, el cumplimiento de la presente resolución de alcaldía.

ARTÍCULO SEXTO.- ENCARGAR a la Sub Gerencia de Tecnología de la Información y Comunicaciones la publicación de la presente Resolución, en el portal institucional de la Municipalidad Distrital de Bellavista: www.munibellavista.gob.pe.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BELLAVISTA
ABOG. ROBERTO JAVIER LOMBARDI TAPIA
SECRETARIO GENERAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BELLAVISTA
DANIEL SAN MALLPARTIDA FILIO
ALCALDE

